

RESOLUCIÓN No. 378 DEL 06 DE MARZO DE 2025
ARMENIA QUINDÍO,

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA CAMBIO DE PROPIETARIO CON RESPECTO A LA RESOLUCIÓN No.555 DEL 15 DE ABRIL DE 2020 POR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCAN LAS RESOLUCIONES 1224 DEL 29 DE MAYO DE 2019 Y 2376 DEL 11 DE OCTUBRE DE 2019 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES" PERTENECIENTE AL EXPEDIENTE CON RADICADO N°4689-2018

LA SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales contenidas en la Ley General Ambiental de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, y a su vez modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017, y a su vez modificada por la Resolución 1035 del 03 de mayo de 2019, y está última fue modificada por la Resolución 1861 del 14 de septiembre de 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y,

CONSIDERANDO

Que el día 26 de mayo del año 2015, el gobierno nacional expidió el decreto 1076 de 2015 **"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"**, en el cual incorporo gran parte de la normatividad Ambiental que rige en el territorio Colombiano, entre las normas concentradas está el Decreto 1541 de mil novecientos setenta y ocho (1978) el cual en su momento reguló aspectos relacionados con la disposición de vertimientos, así como también el Decreto 3930 del 2010, el cual derogó el Decreto 1594 de 1984, salvo los artículos 20 y 21, además de los artículos 193, 213 a 217 y 231 del Decreto 1541 de 1978. Teniendo con esto que el Decreto 1076 de 2015 reglamenta, entre otros aspectos, lo concerniente al ordenamiento del recurso hídrico y los vertimientos (modificado parcialmente por el Decreto 050 del año 2018).

Que para el día primero (1) de junio de dos mil dieciocho (2018) mediante radicado número 4689-18 el señor **JULIAN ESCOBAR BELTRAN** identificado con cédula de ciudadanía número **1.094.887.313** expedida en La Armenia, quien actúa como Representante legal de la **CONSTRUCTORA BIO S.A.S**, identificada con Nit 900526712-9, quien ostenta la calidad de propietario del **LOTE 46 , CONDOMINIO CAMPESTRE HACIENDA HORIZONTES, KILOMETRO 3 VIA ARMENIA – CIRCASIA COSTADO IZQUIERDO** ubicado en la vereda **LA FLORIDA** del municipio de **CIRCASIA Q**, identificado con matrícula inmobiliaria número **280-214468** y código catastral **N° 002000000080834800000046**; presentó solicitud de permiso de vertimiento mediante el formulario único nacional.

Que para el día 19 de junio de 2018 la Subdirección de Regulación y Control Ambiental emite auto de inicio **SRCA-AITV-455-06-2018**, por medio del cual dispone dar inicio a la actuación administrativa, el cual fue debidamente notificado de manera personal el día 27 de junio de 2018 al señor **JULIAN ESCOBAR BELTRAN** Representante legal de la **CONSTRUCTORA BIO S.A.S** quien ostenta la calidad de propietario del **LOTE 46, CONDOMINIO CAMPESTRE HACIENDA HORIZONTES, KILOMETRO 3 VIA ARMENIA – CIRCASIA COSTADO IZQUIERDO**.

Que para el día 24 de julio de 2018 mediante acta número **23552**, personal contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental realiza visita técnica al predio **1), LOTE 46, CONDOMINIO CAMPESTRE HACIENDA HORIZONTES, KILOMETRO 3 VIA**

RESOLUCIÓN No. 378 DEL 06 DE MARZO DE 2025
ARMENIA QUINDÍO,

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA CAMBIO DE PROPIETARIO CON RESPECTO A LA RESOLUCIÓN No.555 DEL 15 DE ABRIL DE 2020 POR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCAN LAS RESOLUCIONES 1224 DEL 29 DE MAYO DE 2019 Y 2376 DEL 11 DE OCTUBRE DE 2019 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES” PERTENECIENTE AL EXPEDIENTE CON RADICADO N°4689-2018

ARMENIA – CIRCASIA COSTADO IZQUIERDO, ubicado en la vereda **LA FLORIDA** del municipio de **CIRCASIA Q.**

Que para el día 1 de octubre de 2018, la ingeniera **JEISSY RENTERIA** de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental emite concepto técnico **504-2018**.

Que para el día 21 de mayo de 2019 la Subdirección de Regulación y Control Ambiental emite Auto de trámite **SRCA-ATV-381-21-05-19** por medio del cual declara reunida toda la documentación y en consecuencia se procede a tomar una decisión de fondo sobre la solicitud de permiso de vertimiento.

Que para el día 29 de mayo de 2019, la Subdirección de Regulación y Control Ambiental profiere resolución 001224 “Por medio del cual se niega un permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas y se adoptan otras disposiciones”. Acto administrativo debidamente notificado por aviso el 24 de julio de 2019, mediante oficio con radicado 00010846.

Que, para el día 9 de agosto de 2019 mediante escrito radicado 08614, el señor **JULIAN ESCOBAR BELTRAN** en calidad de representante legal de la **CONSTRUCTORA BIO S.A.S** presentó Recurso de Reposición en contra de la Resolución 1224 del 29 de mayo de 2019.

Que, para el día 11 de octubre de 2019, la subdirección de Regulación y Control Ambiental profiere **Resolución 2376** “por medio de la cual resuelve un recurso de Reposición interpuesto contra la Resolución 1224 del 29 de mayo de 2019”.

Que, para el día 15 de abril de 2020 La Subdirección de Regulación y control ambiental otorga permiso de vertimiento a la **constructora BIO S.A.S** representada legalmente por el señor **JULIAN ESCOBAR BELTRAN**, mediante **Resolución 555** “Por medio de la cual se revocan las Resoluciones 1224 del 29 de mayo de 2019 y 2376 del 11 de octubre de 2019 y se adoptan otras disposiciones”

Que el 26 de abril de 2023, mediante oficio radicado E04733-23, el señor **JULIAN ESCOBAR BELTRAN**, Representante Legal de la **CONSTRUCTORA BIO SAS**, presentó la siguiente solicitud:

REF: SOLICITUD CAMBIO DE USUARIO

De las resoluciones de vertimiento otorgadas al Condominio Campestre Hacienda Horizontes, ubicado en el Km 3 Vía Armenia-Pereira, de las 48 viviendas (según cuadro adjunto), solicitamos que las visitas de control y seguimiento cobros y requerimientos sean enviados a los nuevos usuarios, debido a que las viviendas ya fueron vendidas y entregadas, por lo cual solicitamos muy comedidamente que se actualicen los usuarios para futuras actuaciones

Adjuntamos certificados de tradición correspondientes a las matrículas inmobiliarias, donde se establecen quien es el propietario actual.

Que el día 26 de noviembre la **CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO** mediante oficio N° 16644 realizo requerimiento para cambio de propietario para el predio denominado: **LOTE 46, CONDOMINIO CAMPESTRE HACIENDA HORIZONTES,**

RESOLUCIÓN No. 378 DEL 06 DE MARZO DE 2025
ARMENIA QUINDÍO,

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA CAMBIO DE PROPIETARIO CON RESPECTO A LA RESOLUCIÓN No.555 DEL 15 DE ABRIL DE 2020 POR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCAN LAS RESOLUCIONES 1224 DEL 29 DE MAYO DE 2019 Y 2376 DEL 11 DE OCTUBRE DE 2019 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES" PERTENECIENTE AL EXPEDIENTE CON RADICADO N°4689-2018

KILOMETRO 3 VIA ARMENIA – CIRCASIA COSTADO IZQUIERDO identificado con matrícula inmobiliaria **N° 280-214468**, en el siguiente sentido:

(“”””)

Que, así las cosas, **LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO C.R.Q.**, para proceder con el cambio de propietario es necesario que se adjunte la siguiente documentación:

- Certificado de tradición y libertad actualizado (no mayor a noventa (90) días)
- Fotocopia de documento de identidad del Cesionario (nuevo propietario)
- Dirección de correspondencia, correo electrónico, teléfono.
- Formato de Información y Costos del proyecto, obra o actividad, para la liquidación de tarifa por servicios de evaluación y seguimiento. Código del formato FO-C02.
- Contrato de cesión de derechos permiso de vertimientos.

Al realizar la liquidación de cambio de propietario, usted deberá efectuar el correspondiente pago ante la Corporación Autónoma Regional del Quindío.

Conforme lo anterior, una vez cumplido los requisitos se dará inicio al cambio de propietario

(“”””)

*Que el día cuatro (04) de diciembre de 2024 "Mediante la resolución 555 del 15 de abril de 2020 la CRQ otorgó permiso de vertimiento para la casa No. 46 del condominio Hacienda Horizontes; la constructora Bio SAS, envió el 26 de abril de 2023 carta a la **CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO**, donde solicita cambio de propietario de la vivienda adjuntando copia del certificado de tradición del nuevo propietario, la cual fue radicada bajo el oficio 4689-18*

Por tal motivo el nuevo propietario debe realizar el cambio de propietario ante la autoridad ambiental (Corporación autónoma regional del Quindío), ya que este permiso se vence y se debe renovar antes de la fecha de vencimiento; anexar los siguientes documentos y efectuar el pago correspondiente:

- *Certificado de tradición y libertad del inmueble no mayor a 90 días*
- *Fotocopia del documento de identidad (nuevo propietario)*
- *Dirección de Correspondencia, correo personal y teléfono*
- *Contrato de cesión de derechos permiso de vertimientos*
- *Formato FO-C-02*

Adjuntamos contrato de cesión de derechos permiso de vertimiento firmado por la Constructora Bio SAS y carta enviada por la CRQ."

Que el 13 de febrero de 2025, el señor **JULIAN ESCOBAR BELTRAN**, Representante Legal de la Constructora BIO SAS, radico **CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS PERMISO**

RESOLUCIÓN No. 378 DEL 06 DE MARZO DE 2025
ARMENIA QUINDÍO,

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA CAMBIO DE PROPIETARIO CON RESPECTO A LA RESOLUCIÓN No.555 DEL 15 DE ABRIL DE 2020 POR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCAN LAS RESOLUCIONES 1224 DEL 29 DE MAYO DE 2019 Y 2376 DEL 11 DE OCTUBRE DE 2019 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES" PERTENECIENTE AL EXPEDIENTE CON RADICADO N°4689-2018

DE VERTIMIENTO, en el que cede sus derechos al señor SIMON PULGARIN CASTAÑO identificado con cedula de ciudadanía N° 1.088.028.179.

Que, con el citado oficio, se anexaron los siguientes documentos:

- Oficio 16644 del 26 de noviembre de 2024 de la C.R.Q
- Contrato de cesión de derechos permiso de vertimiento, firmado por los señores JULIAN ESCOBAR BELTRAN y SIMON PULGARIN CASTAÑO.
- Certificado de tradición de tradición del predio LOTE 46, CONDOMINIO CAMPESTRE HACIENDA HORIZONTES, KILOMETRO 3 VIA ARMENIA – CIRCASIA COSTADO IZQUIERDO identificado con matrícula inmobiliaria N° 280-214468, impreso el 13 de febrero de 2025.
- Fotocopia del señor SIMON PULGARIN CASTAÑO identificado con cedula de ciudadanía N° 1.088.028.179.
- Formato de información de costos de proyecto, obra o actividad para la liquidación de tarifa por servicios de evaluación y seguimiento ambiental del señor SIMON PULGARIN CASTAÑO
- Liquidación de los servicios de tramites ambientales.
- Factura electrónica SO-8446, del 13 de febrero de 2025
- Transferencia exitosa cuenta ahorros terminada en 1591 por valor de \$106.900,00

Que La Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., procede al análisis jurídico de la solicitud radicada E04733-23 del 26/04/2023 y E1707-25 del 13-02-25, presentadas por el señor **JULIAN ESCOBAR BELTRAN**, identificado con cédula de ciudadanía N° identificado con cédula de ciudadanía número **1.094.887.313** expedida en La Armenia, quien actúa como Representante legal de la **CONSTRUCTORA BIO S.A.S**, identificada con Nit 9005267129, relacionada con el CAMBIO DE PROPIETARIO, con respecto a la Resolución No. 555 del 15 de abril de 2020, que otorgó permiso de vertimientos para el predio denominado **1)LOTE 46, CONDOMINIO CAMPESTRE HACIENDA HORIZONTES, KILOMETRO 3 VIA ARMENIA – CIRCASIA COSTADO IZQUIERDO**, ubicado en la vereda **LA FLORIDA** del Municipio de **CIRCASIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria No. **280-214468** y código catastral N° **002000000080834800000046**, y el análisis de la documentación que soporta la misma. Teniendo en cuenta los siguientes:

- Oficio 16644 del 26 de noviembre de 2024 de la C.R.Q
- Contrato de cesión de derechos del permiso de vertimientos firmado por el señor SIMON PULGARIN CASTAÑO identificado con cedula de ciudadanía N° 1.088.028.179 y, quien ostentan la calidad de **PROPIETARIO** del predio denominado **1) LOTE 46, CONDOMINIO CAMPESTRE HACIENDA HORIZONTES, KILOMETRO 3 VIA ARMENIA – CIRCASIA COSTADO IZQUIERDO**, ubicado en la vereda **LA FLORIDA** del Municipio de **CIRCASIA (Q)** y por el señor **JULIAN ESCOBAR BELTRAN**, identificado con cédula de ciudadanía N° identificado con cédula de ciudadanía número **1.094.887.313** expedida en La Armenia, quien actúa como Representante legal de la **CONSTRUCTORA BIO S.A.S**, identificada con Nit 9005267129.
- Certificado de tradición del predio denominado **1) LOTE 46, CONDOMINIO CAMPESTRE HACIENDA HORIZONTES, KILOMETRO 3 VIA ARMENIA –**

RESOLUCIÓN No. 378 DEL 06 DE MARZO DE 2025
ARMENIA QUINDÍO,

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA CAMBIO DE PROPIETARIO CON RESPECTO A LA RESOLUCIÓN No.555 DEL 15 DE ABRIL DE 2020 POR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCAN LAS RESOLUCIONES 1224 DEL 29 DE MAYO DE 2019 Y 2376 DEL 11 DE OCTUBRE DE 2019 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES" PERTENECIENTE AL EXPEDIENTE CON RADICADO N°4689-2018

CIRCASIA COSTADO IZQUIERDO, ubicado en la vereda **LA FLORIDA** del Municipio de **CIRCASIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria No. **280-214468** y código catastral **N° 002000000080834800000046**, expedido por la oficina de registro de instrumentos públicos de Armenia (Q), el 13 de febrero de 2025.

- Fotocopia del señor **SIMON PULGARIN CASTAÑO** identificado con cedula de ciudadanía N° 1.088.028.179.
- Formato de información de costos de proyecto, obra o actividad para la liquidación de tarifa por servicios de evaluación y seguimiento ambiental del señor **SIMON PULGARIN CASTAÑO**
- Liquidación de los servicios de tramites ambientales.
- Factura electrónica SO-8446, del 13 de febrero de 2025
- Transferencia exitosa cuenta ahorros terminada en 1591 por valor de \$106.900,00

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que, para el caso en particular, el señor **SIMON PULGARIN CASTAÑO** identificado con cedula de ciudadanía N° 1.088.028.179. quien ostentan la calidad de **PROPIETARIO** del predio denominado **1) LOTE 46, CONDOMINIO CAMPESTRE HACIENDA HORIZONTES, KILOMETRO 3 VIA ARMENIA – CIRCASIA COSTADO IZQUIERDO**, ubicado en la vereda **LA FLORIDA** del Municipio de **CIRCASIA (Q)** y el señor **JULIAN ESCOBAR BELTRAN**, identificado con cédula de ciudadanía N° identificado con cédula de ciudadanía número **1.094.887.313** expedida en La Armenia, quien actúa como Representante legal de la **CONSTRUCTORA BIO S.A.S**, identificada con Nit 9005267129, informan el cambio de propietario con respecto al permiso de vertimiento del predio en mención.

Dicho lo anterior, el cambio de propietario se fundamenta en los documentos allegados con los oficios con E04733-23 del 26/04/2023 y E1707-25 del 13-02-25, presentadas por el señor **JULIAN ESCOBAR BELTRAN**, identificado con cédula de ciudadanía N° identificado con cédula de ciudadanía número **1.094.887.313** expedida en La Armenia, quien actúa como Representante legal de la **CONSTRUCTORA BIO S.A.S**, identificada con Nit 9005267129, entre estos documentos reposa el Certificado de tradición del predio denominado **1) LOTE 46, CONDOMINIO CAMPESTRE HACIENDA HORIZONTES, KILOMETRO 3 VIA ARMENIA – CIRCASIA COSTADO IZQUIERDO**, ubicado en la vereda **LA FLORIDA** del Municipio de **CIRCASIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria No. **280-214468** y código catastral **N° 002000000080834800000046**, donde se evidencia que actualmente la propiedad es del señor **SIMON PULGARIN CASTAÑO** identificado con cedula de ciudadanía N° 1.088.028.179, según anotación Nro. 003 del 01-12-2021 Radicación: 2021-280-6-23869, registrada mediante escritura pública 4290 del 24-11-2021 de la Notaría Cuarta de Armenia.

Que el presente Acto Administrativo no constituye modificación de las condiciones técnicas y jurídicas con las que fue concedido el permiso de vertimiento otorgado con la Resolución N° 555 del 15 de Abril de 2020, correspondiente **1) LOTE 46, CONDOMINIO CAMPESTRE**

RESOLUCIÓN No. 378 DEL 06 DE MARZO DE 2025
ARMENIA QUINDÍO,

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA CAMBIO DE PROPIETARIO CON RESPECTO A LA RESOLUCIÓN No.555 DEL 15 DE ABRIL DE 2020 POR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCAN LAS RESOLUCIONES 1224 DEL 29 DE MAYO DE 2019 Y 2376 DEL 11 DE OCTUBRE DE 2019 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES” PERTENECIENTE AL EXPEDIENTE CON RADICADO N°4689-2018

HACIENDA HORIZONTES, KILOMETRO 3 VIA ARMENIA – CIRCASIA COSTADO IZQUIERDO, ubicado en la vereda **LA FLORIDA** del Municipio de **CIRCASIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria No. **280-214468** y código catastral **N° 002000000080834800000046**, por consiguiente el nuevo propietario deberá asumir los derechos y las obligaciones contenidas en la mencionada resolución, así como los señalados en los demás actos administrativos derivados de la misma.

Que, realizadas las anteriores disposiciones, esta Subdirección teniendo en cuenta que se han reunido los presupuestos legales requeridos, procederá en la parte resolutive del presente acto administrativo a aceptar el respectivo cambio de propietario.

Que la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, y por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017 y a su vez modificada por la Resolución 1035 de 2019, y está última fue modificada por la Resolución 1861 del 14 de septiembre de 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y, asignó a la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, la función de otorgar permisos, concesiones, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente; por lo tanto es competente para expedir el presente acto administrativo.

Que, por tanto, el Subdirector de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío C.R.Q., en uso de sus atribuciones y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR el cambio de propietario del permiso de vertimiento de aguas residuales otorgado por la **CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO CRQ**, a través de la Resolución No. 555 del 15 de Abril de 2020 “POR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCAN LAS RESOLUCIONES 1224 del 29 DE MAYO DE 2019 y 2376 del 11 DE OCTUBRE DE 2019 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES”, perteneciente al expediente radicado bajo el No. 4689-2018, el cual queda a partir de la fecha de ejecutoria de la presente Resolución a nombre del actual propietario señor **SIMON PULGARIN CASTAÑO** identificado con cedula de ciudadanía N° 1.088.028.179., quien ostentan la calidad de **PROPIETARIO** del predio denominado **1) LOTE 46, CONDOMINIO CAMPESTRE HACIENDA HORIZONTES, KILOMETRO 3 VIA ARMENIA – CIRCASIA COSTADO IZQUIERDO**, ubicado en la vereda **LA FLORIDA** del Municipio de **CIRCASIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria No. **280-214468** y código catastral **N° 002000000080834800000046**.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Resolución No 555 del 15 de abril de 2020 “POR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCAN LAS RESOLUCIONES 1224 DEL 29 DE MAYO DE 2019 Y 2376 DEL 11 DE OCTUBRE DE 2019 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES” permanecerá bajo los mismos parámetros técnicos y jurídicos establecidos en la misma, por

RESOLUCIÓN No. 378 DEL 06 DE MARZO DE 2025
ARMENIA QUINDÍO,

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA CAMBIO DE PROPIETARIO CON RESPECTO A LA RESOLUCIÓN No.555 DEL 15 DE ABRIL DE 2020 POR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCAN LAS RESOLUCIONES 1224 DEL 29 DE MAYO DE 2019 Y 2376 DEL 11 DE OCTUBRE DE 2019 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES" PERTENECIENTE AL EXPEDIENTE CON RADICADO N°4689-2018

lo que se aclara que el beneficiario está obligado a cumplir con las obligaciones y condiciones estipuladas en la misma.

PARAGRAFO 1: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el artículo 40 de la ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2387 de 2024, Previo proceso sancionatorio adelantado por la Autoridad Ambiental.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR La presente decisión al señor SIMON PULGARIN CASTAÑO identificado con cedula de ciudadanía N° 1.088.028.179, **PROPIETARIO** del predio denominado **1) LOTE 46, CONDOMINIO CAMPESTRE HACIENDA HORIZONTES, KILOMETRO 3 VIA ARMENIA – CIRCASIA COSTADO IZQUIERDO**, ubicado en la vereda LA FLORIDA del Municipio de **CIRCASIA (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria No. **280-214468** y código catastral **N° 002000000080834800000046,**, a la dirección de correo electrónico que obra en el contrato de cesión ecobrasdianaroman@gmail.com.

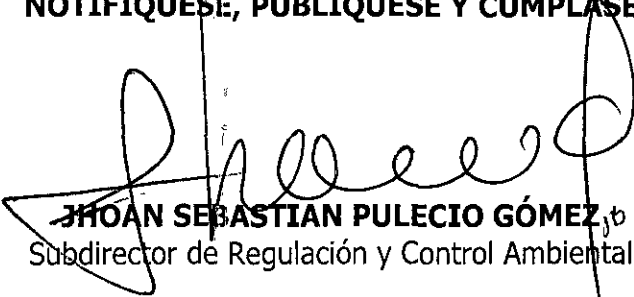
ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR La presente decisión al señor **JULIAN ESCOBAR BELTRAN**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.094.887.313** expedida en La Armenia, quien actúa como Representante legal de la **CONSTRUCTORA BIO S.A.S**, identificada con Nit 9005267129, al correo electrónico que obra en el expediente administracion@constructorabio.com, en los términos del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: El encabezado y la parte Resolutiva de la presente Resolución, deberá ser publicada en el boletín ambiental de la C.R.Q., a costa del interesado, de conformidad con los Artículos 70 y 71 de la Ley 99 de 1993.

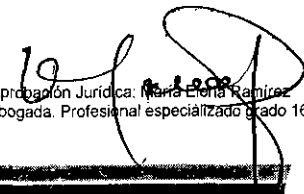
ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición, el cual debe interponerse ante el funcionario que lo profirió y deberá ser interpuesto por el interesado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal y/o aviso, electrónica, según sea el caso, conforme al decreto 1076 de 2015 artículo 2.2.3.3.5.5

ARTICULO SPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria, de conformidad con el artículo 87 del Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo. (Ley 1437 de 2011).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE


JHOAN SEBASTIAN PULECIO GÓMEZ,
Subdirector de Regulación y Control Ambiental


Elaboró: Gustavo Venegas Garcia
Apoyo Jurídico – SRCA - CRQ


Aprobación Jurídica: Maria Elena Ramirez
Abogada. Profesional especializado Grado 16